

INF.FIS.UTF N° 244/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO” -  
POTOSÍ  
(PU)

La Paz, 04 de noviembre de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.2	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
a)	BALANCE GENERAL.....	8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 244/2022**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PUEBLO UNIDO” (PU) – POTOSÍ**

**Fecha:** La Paz, 04 de noviembre de 2022

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes de la organización política**

Mediante Resolución TED-SPN N° E-II-A/2019 (fundado el 12 de junio de 2018) el Tribunal Electoral Departamental de Potosí resuelve reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Pueblo Unido” con la sigla PU, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal (Challapata) del departamento de Potosí.

### **1. OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí.

#### **1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **1.2 OBJETO**

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral originada de la siguiente manera:

- La Unidad Técnica de Fiscalización mediante el formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – UTF N° 080/2022 de 23 de agosto de 2022 dio a conocer a Armando Córdova Saavedra Delegado de la Agrupación Ciudadana municipal la nota TSE-PRS-UTF N° 253/2022 de 23 de agosto de 2022 en la que se mencionó lo siguiente:

*“De conformidad a lo dispuesto en la Actividad 75 “Presentación de los estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y alianzas habilitadas ante los Tribunales electorales Departamentales con fecha de corte al 07 de marzo del 2021”*

*del calendario electoral del proceso de “Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, y a lo establecido en el Instructivo N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021 mediante el que se comunicó la implementación del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021”, para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral por parte de las organizaciones políticas participantes, documentación que de acuerdo a lo establecido en el Calendario electoral debió ser entregada hasta el día sábado, 15 de mayo de 2021, en oficinas del Tribunal supremo electoral o Tribunales Electorales Departamentales.*

*Al respecto, ponemos a su conocimiento que hasta la fecha la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido ninguna documentación de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) que permita proceder con la fiscalización de los recursos y gastos de los candidatos inscritos para el proceso electoral señalado.*

*Asimismo, revisada la documentación referida a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 que fue remitida por su organización política, se verificó que no se adjuntan documentos y/o aclaraciones relacionadas al manejo económico que incluya información y documentación sobre el origen y destino de los fondos recaudados durante la campaña electoral.*

*En este sentido, solicitamos efectuar las gestiones ante las personas que tuvieron a su cargo el manejo económico de la campaña electoral para que los documentos extrañados sean remitidos de manera directa a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la siguiente dirección: Avenida Arce N° 2985, zona San Jorge – La Paz hasta el 09 de septiembre de 2022”.*

En consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización recibió la nota sin número de 08 de abril de 2021 el 13 de septiembre de 2022 con la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
- Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
- Hoja de trabajo al 31 de diciembre de 2021, fojas 1.

Con relación a la fecha de presentación de la información financiera de la Gestión 2021, esta fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 13 de septiembre de 2022, aclarando que la documentación señalada no fue presentada en el plazo establecido conforme lo establece el artículo 60° (Plazo de Presentación), del Reglamentó de Fiscalización a organizaciones políticas, sin embargo, corresponde efectuar la fiscalización respectiva.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí.



#### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, se registra a Armando Córdova Saavedra como Delegado de esta organización política.

#### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 091/2019	29/05/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 013/2020	04/02/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 058/2020	10/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 077/2020	30/11/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 119/2021	10/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 141/2021	24/06/2021

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85°, numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el seguimiento realizado a la documentación emitida por la agrupación ciudadana municipal presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización, se hace mención a las siguientes notas

- Nota sin número de 08 de abril de 2021 en la que señala: *cumpliendo disposiciones de orden legal, me permito adjuntar al presente oficio, la*

rendición de cuentas de la campaña electoral de la agrupación ciudadana pueblo Unido, por cuya circunstancia se considere a los efectos consiguientes; sin embargo, se aclara que no se adjunta ningún documento.

- Nota sin número de 24 de julio de 2021, referencia remisión Documentación requerida que menciona:

*En cumplimiento al instructivo CITE TED/PTS/SC/EXT. N° 237/2021 de fecha 11 de julio de 2021 y luego de estar involucrado junto a la familia por el fenómeno de la pandemia covid-19 y superado las circunstancias de fuerza mayor que impidieron cumplir lo requerido en el tiempo establecido, me permito adjuntar a la presente nota lo requerido.*

De lo mencionado anteriormente, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no dado una respuesta específica a la nota TSE – PRES – UTF N° 253/2022, ni adjuntó la documentación solicitada, por el contrario incluyó a las notas citadas los estados financieros mencionados en el numeral 1.2 objeto del presente informe, de la que se establecen los siguientes resultados.

## 2.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

El Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí reporta como gastos de operación el importe de **Bs8.514,4**, de los cuales se establecen como gastos sin movimiento de efectivo de **Bs200,82**, en consecuencia los gastos no documentados con el desembolso de fondos ascienden a **Bs8.313,59**, resumidos de la siguiente manera:

N°	Detalle de los Gastos	Importe Bs
1	Publicidad y Propaganda	379,19
2	Fotocopias e impresiones	7.395,00
3	Confecciones Textiles	539,40
4	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (*)	69,47
5	Depreciación de Muebles y Enseres (*)	131,35
	<b>Total</b>	<b>8.514,41</b>
Menos	Gastos sin movimiento de efectivo	200,82
	<b>Total gastos Gestión 2021</b>	<b>8.313,59</b>

Fuente: Estado de Resultados presentado por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU).

### Aclaración

(\*) = El importe de **Bs200,82** (69,47 + 131,35) no originó el desembolso de efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:



- Inciso a) Estados financieros o estados contables del artículo 26 (Definiciones), *“permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinando para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre que corresponda”*.

- Artículo 81 (comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”*

- Artículo 108 (Gastos no documentados)

*“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”*.

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”*.

La falta de presentación de la documentación por parte de la agrupación ciudadana municipal, limita efectuar un análisis detallado de la información que respalda los saldos de los estados financieros en cumplimiento a la reglamentación vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) – Potosí, remitir la documentación de los gastos ejecutados durante la gestión 2021 por **Bs8.313,59** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a la normativa vigente para su evaluación correspondiente.

## **2.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.**

En los antecedentes que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Si bien en los documentos que presenta la organización política se identifica al Delegado de la Agrupación Ciudadana, esta situación no se ha formalizado oficialmente a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral

y/o Tribunal Electoral Departamental La Paz por consiguiente a esta unidad.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:

- *Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):*

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

- *Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)*

*I. La o el Responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*II. La o el contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

*III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

*a) En forma anual al inicio de gestión.*

*b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Esta situación restringe establecer una comunicación efectiva con el responsable económico para aclarar dudas que pudieran presentarse en la revisión de la documentación sobre la información financiera presentada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU)– Potosí, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

**III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**a) BALANCE GENERAL**

De la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PU) Potosí, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja Moneda Nacional	944,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El saldo no se encuentra respaldado por un <b>arqueo</b> de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.</li> <li>- Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política, y si fuera necesario la habilitación de una "Caja Chica" para gastos menores.</li> <li>- Asimismo se aclara que la agrupación ciudadana no ha presentado estados financieros al 31 de diciembre de 2020.</li> </ul> <p>Considerando esta situación, el saldo en la cuenta caja al 31 de diciembre de 2019 fue de Bs4.500,00 y los gastos con movimiento de efectivo en la gestión 2021 ascienden a <b>Bs8.313,59</b> y al reportar un saldo de <b>Bs944,00</b> en el balance general al 31 de diciembre de 2021, la agrupación ciudadana debe explicar y/o justificar las condiciones de las compras realizadas por <b>Bs4.757,59 (1)</b>, considerando que el balance general sujeto a análisis no reporta ninguna obligación pendiente de pago al 31 de diciembre de 2021. Situación que debe ser aclarada y justificada por la agrupación ciudadana.</p>
Crédito fiscal IVA	1.437,41	- No se adjunta ningún respaldo, ni se aclara el origen del importe señalado

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Muebles y Enseres (Importe Neto)	1.182,13	- No se adjunta un estado de activos fijos en el que se detalle los bienes existentes y la fecha de compra de los bienes

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal "Pueblo Unido" (PU).

**Demostración del saldo en caja al 31 de diciembre de 2021**

Descripción	Importe Bs Gastos (1)	Importe Bs Cuenta Caja (2)	Diferencia (1-2)
Saldo en Caja al 31-12-19		4.500,00	
Importe Ejecutado en la Gestión 2021		3.556,00	
Menos: Saldo en Caja al 31-12-21		944,00	
Importe Ejecutado en la Gestión 2021	8.313,59	3.556,00	<b>4.757,59 (1)</b>

Asimismo se observa que la agrupación ciudadana no adjunta comprobantes de egreso ni los comprobantes de traspaso y/o ajustes contables por las transacciones relacionadas con la depreciación y los ajustes por inflación.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 73° (Apertura de cuenta Bancaria),*
  - I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
  - II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
  - IV. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
  - V. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

- *Artículo 77° (manejo de Caja),*
  - “I. De no contar la agrupación municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de las organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*
  - II. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos d los gastos y a la o el responsable de su administración”.*
- *Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones), “Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Esta situación origina que la organización política no este procesando y exponiendo la información económica financiera conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
  - b) Evidencia de las gestiones realizadas para la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, la que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
  - c) La apertura de una caja chica para gastos menores con la identificación del responsable de la administración de los fondos.
  - d) La justificación y o aclaración del pago de Bs4.757,59 de gastos parciales realizados en la gestión 2021.

**b) NO SE ADJUNTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, no presento las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a los estados financieros de la Gestión 2021, las que constituyen aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o que en su caso justifiquen el por qué no presentan movimiento económico.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene el artículo 87° (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establecen:

*“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance general*
- b) Estado de resultados*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de Ingreso*
- e) Comprobantes de Gastos*
- f) Comprobantes de diario*
- g) Otros Registros auxiliares.*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el responsable económico y/o contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Esta situación se debe a que la agrupación ciudadana al no adjuntar las justificaciones y/o aclaraciones en las notas a los estados financieros no permite establecer una interpretación correcta que justifique los saldos expuestos en los estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral las notas a los estados financieros de la gestión 2021 para su evaluación correspondiente.

**IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí se han establecido las siguientes conclusiones:



- C1.** Gastos no documentados por **Bs8.313,59** situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de respaldo de los saldos que componen el Balance General, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **III.** del presente informe.
- C4** No se adjuntan notas a los estados financieros, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **III.** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Pueblo Unido” (PU) Potosí, expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta A.C. PU